



19/02/2020

Comunicado 05 / 2020
División CBSL 2018-2022

**AL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DE BASE ADSCRITO A LA
DIVISION DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
UNIDAD LERMA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

Con fundamento en las competencias que como Director de División la Legislación Universitaria* me otorga y buscando el eficiente proceso de comunicación entre los miembros del personal, así como la óptima gestión de los recursos de la División CBS, comunico que a partir de esta fecha se aplicarán las siguientes acciones:

1. Al inicio de cada trimestre lectivo la Secretaría Académica y las Jefaturas de Departamento revisarán la plantilla de personal académico adscrito a la División CBS y en caso de haber altas, bajas o cambios, se actualizan, vía las instancias competentes, los siguientes directorios: telefónico, correo electrónico y página de internet.
2. El personal académico que concluya su relación laboral, o tenga cambio de adscripción fuera de la Unidad Lerma:
 - I. Deberá hacer entrega física y completar el procedimiento administrativo de cambio de resguardo de todos los bienes del patrimonio universitario que haya tenido bajo su resguardo antes del término de la relación laboral, o como máximo un trimestre lectivo después del cambio de adscripción dentro de la Universidad.
 - II. Recibirá notificación oportuna del término de acceso al correo electrónico institucional, así como los demás servicios informáticos asociados a este.
3. En casos excepcionales, las Jefaturas de Departamento o Coordinaciones de Estudio podrán solicitar a la Dirección de División de forma justificada y fundamentada la autorización de uso de una estación de trabajo y acceso a una cuenta de correo electrónico institucional a personal externo, el cual será considerado como *participante*. Dicha autorización dependerá de la disponibilidad de infraestructura y podrá otorgarse por un máximo de 12 meses, con posibilidad a prorrogas justificadas.

CASA ABIERTA AL TIEMPO – In Calli Ixcahuicopa

DR. GUSTAVO PACHECO LÓPEZ
DIRECTOR

* RO, Art 52, Fracción VII, XIII